

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2022-00236-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Como quiera que la medida cautelar que antecede reúne los requisitos exigidos por el Artículo 599 del Código General del Proceso se procederá a su decreto, de igual forma se hará con el embargo del remanente decretado por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga, atendiendo que dicha cautela se ajusta a los presupuestos legales establecidos en el artículo 466 ibídem.

Por lo anterior, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

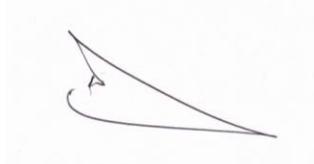
RESUELVE.

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRO de los remanentes y bienes que se llegasen a desembargar de propiedad del demandado HENRY JHAIR RUEDA RODRIGUEZ, al interior del proceso ejecutivo de radicado 68001310300620220012200 adelantado por BANCOLOMBIA S.A. en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga.

SEGUNDO: TÓMESE NOTA del embargo y secuestro del remanente que llegare a quedar, o de los bienes que se lleguen a desembargar de propiedad del demandado HENRY JHAIR RUEDA RODRIGUEZ, decretado y solicitado por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga, mediante el oficio No. 424 del 4 de agosto de 2022, para el proceso EJECUTIVO allá radicado bajo el No. 68001310300620220012200, llegado a este Despacho el 4 de agosto de 2022.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM